



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	(V) DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante	DIANA PATRICIA ALMANZA ALARCÓN
Demandado	DARWIN FRANCISCO ORTIZ PÁEZ
Radicado	110013110011 2022 00473 00
Auto	No. 99
Decisión	Rechaza demanda

Encontrándose vencido el término de cinco (5) días concedido a la parte demandante mediante auto calendarado del cinco (05) de agosto de 2022, para subsanar los defectos advertidos en el escrito de demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión e integrara en un solo escrito la subsanación indicada; se observa que la parte actora, presenta escrito de subsanación dentro del término otorgado por ley, subsanando los requisitos echados de menos en la providencia en cita, sin que fuere subsanado el exigido en el numeral 3°, relativo al envío de la demanda y sus anexos a la parte demandada, conforme lo ordena la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente indicado, se observa que la parte actora no subsanó en debida forma la demanda, ante la falta del cumplimiento del requisito indicado previamente, en consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia de conformidad con el artículo 90 del CGP.

SEGUNDO: REALIZAR la compensación de esta demanda a través de la Oficina de Reparto Judicial.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 23 de enero de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 2 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--